FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA

"FONDOAVAYA"

ACUERDO No. 005 DE 2018

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

POR EL CUAL SE UNIFICA LOS COMITES DE EDUCACION, SOLIDARIDAD Y RECREACION DEL FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA, DE ACUERDO A LA REFORMA ESTATUTARIA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL 12 DE MARZO DE 2015

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA - FONDOAVAYA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y REGLAMENTARIAS.

CONSIDERANDO:

1. Qué es necesario conformar y definir las funciones del Comité de Bienestar Social a fin de promover y dinamizar la participación de la base societaria, con el fin de cumplir con las labores Educativas, Sociales y de Bienestar.

2. Que, de acuerdo con el objeto social, estipulado en el Artículo 6. Del Estatuto, literal C. el de Propiciar actividades, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados a **FONDOAVAYA**, en campos tales como la educación, recreación y solidaridad.

3. Que, dentro de las Funciones de la Junta Directiva, contempladas en el Artículo 51. Numeral 3*, expedir la reglamentación general Estatutaria y los Manuales de Funciones y Procedimientos atinentes al objeto social y las actividades del Fondo de Empleados.*

4. Que al expedir el reglamento de Bienestar Social se materializa en los artículos siguientes como el conjunto de directrices, normas y procedimientos de orden conceptual, estructural y operativo dentro de los cuales estará enmarcado el cumplimiento del Bienestar Social de sus Asociados y su Núcleo familiar de **EL**

FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA y a las cuales deberán ceñirse tanto los órganos que en él intervienen como cada una de las personas que cumplan labores relacionadas con la función educativa, social y de Bienestar.

Con fundamento a lo anterior:

ACUERDA:

ARTICULO 1. DEFINICION: El Fondo de Bienestar Social es el conjunto de recursos económicos producto de la porción de excedentes que determine la asamblea general y las demás fuentes de recursos obtenidos de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, el cual sigue los lineamientos trazados por la asamblea general, creado por ésta con el objeto de desarrollar con sus recursos actividades de recreación, cultura, deporte, educación, salud, desarrollo empresarial y demás conexas y complementarias para los asociados, su grupo familiar y la comunidad en que ejerce influencia FONDOAVAYA.

ARTÍCULO 2 - CONFORMACION: El Comité de Bienestar Social estará conformado por tres (3) asociados principales y un (1) suplente, elegidos por la Junta Directiva, quienes elegirán de su seno un Coordinador y un secretario. **El coordinador debe ser un integrante de la Junta Directiva.**

ARTÍCULO 3 - INSTALACIÓN: Una vez la Junta Directiva comunique por escrito a los miembros elegidos, el Coordinador citará al Comité para realizar la reunión de instalación.

ARTÍCULO 4 - PERIODO: Los miembros del Comité de Bienestar Social, serán elegidos o reelegidos por el mismo periodo de la Junta Directiva y podrán ser removidos total o parcialmente, por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5 - LUGAR DE REUNIÓN: El Comité de Bienestar Social, sesionará en las oficinas de **EL FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA** o un lugar diferente claramente establecido, previo acuerdo de los miembros.

ARTÍCULO 6 - REUNIONES DEL COMITE: El Comité de Bienestar Social se reunirá mínimo cuatro (4) veces al año, una (1) vez cada trimestre será convocado por el Coordinador o en aquellos casos que sean realizadas a solicitud de la Gerencia, el Comité de Control Social, la Junta Directiva o la Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO: Para la organización del calendario de las reuniones, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales sesionará durante su vigencia.

ARTÍCULO 7 - CONVOCATORIA: El Comité de Bienestar Social será citado por el Coordinador, mediante comunicación escrita indicando fecha, hora y lugar y orden del día, con tres (3) días de anticipación a la reunión.

ARTÍCULO 8 - QUÓRUM. El Comité de Bienestar Social, sesionará con la asistencia de sus tres (3) miembros. Constituirán quórum la asistencia de Dos (2) de sus miembros. Podrá asistir a las reuniones la Gerencia si así lo consideran los miembros del comité, quien sólo tendrá derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 9 - ACTAS: De las actuaciones del Comité de Bienestar Social, se dejará constancia en acta suscrita por el Coordinador y secretario, la cual deberá ser transcrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación. En todo caso el Comité no podrá realizar la siguiente reunión si el acta anterior aún no ha sido aprobada.

ARTÍCULO 10 - CAUSALES DE REMOCION. Se considera causales para perder la calidad de integrante del Comité, las siguientes:

1. Dejar de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

2. Por quedar incurso en cualquier inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el estatuto.

3. Por revocatoria del mandato por parte de la Junta Directiva

4. Por pérdida de la calidad de asociado de EL **FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA.**

PARÁGRAFO: Cuando se declare remoción alguno de los integrantes del Comité, el coordinador informará a la Junta Directiva para que éste, mediante oficio le notifique la perdida de calidad de miembro del Comité y llene la vacante nombrando a un asociado.

ARTÍCULO 11 - FUNCIONES DEL COMITÉ. Serán funciones comunes y generales para este Comité.

1. Crear programas de educación en los ámbitos de formación, para desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados, fortaleciendo los principios, fines y

valores de educación solidaria, integrando a los Órganos de Administración, Comité de Control Social y a los empleados.

2. En calamidad domestica debidamente comprobada podrán sufragar los gastos, en servicios funerarios o nacimientos otorgar ofrendas forales o en especie como mercados o demás bienes de consumo de requerida necesidad, contribuir con donaciones esporádicas generadas por catástrofes naturales.

3. Verificar y comprobar la idoneidad de los documentos presentados por los asociados que justifican la causa de la Solidaridad.

4. Organizar actividades de recreación, cultura y deporte, todas aquellas que permitan el esparcimiento de los asociados y sus familiares, así como su integración social, deportiva, cultural o ecológica en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y moralidad, como las que se indican enseguida:

 a. Fiestas de integración.
 b. Carreras de observación
 c. Jornadas deportivas
 d. Caminatas ecológicas
 e. Vacaciones recreativas

5. Revisar el presente reglamento de Bienestar Social y expresar su acatamiento o proponer a la Junta Directiva las reformas que consideren necesarias para facilitar su funcionamiento.

6. Presentar informes a la Junta Directiva sobre el desarrollo de sus actividades, programas y proyectos.

7. Las demás que le asignen la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTICULO 12°. COMPENSACION: El Asociado deberá cancelar el valor asumido por el Fondo Avaya del respectivo evento o actividad, cuando haya confirmado y posteriormente no asista sin justa causa, valor que será descontado en la siguiente mensualidad a la Actividad, informando previamente del hecho por parte del Comité de Bienestar Social.

ARTÍCULO 13°. ASIGNACION DE RECURSOS: El Comité de Bienestar Social obtendrá recursos por los siguientes sistemas:

1. La parte de los excedentes del ejercicio que establezca la Asamblea General y en la cuantía que este mismo órgano determine.

2. Por los saldos existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por los asociados de conformidad con lo establecido en el Estatuto vigente.

3. Por los recursos que **EL FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA** reciba a titulo de donaciones o herencias, de personas naturales o jurídicas, con destinación especifica al Fondo de Bienestar.

4. De las actividades que para el efecto realice el mismo Comité.

5. Por los recursos recibidos de las multas o sanciones que se cobren a los asociados, autorizados por la Asamblea o la Junta Directiva con base a lo establecido en el reglamento de crédito, una ves descontados los gastos derivados.

6. Por los recursos que destine la Junta Directiva con cargo al presupuesto de gastos.

7. Las demás que considere la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14 - PLAN Y PRESUPUESTO: A fin de cumplir con la ejecución del plan de actividades y presupuesto que se proponen desarrollar en el periodo para el cual fueron elegidos. Dicho presupuesto deberá ser presentado para aprobación de la Junta Directiva. Una vez aprobado, el Comité es autónomo sobre las formas de operación que adopte para llevar a cabo el desarrollo del Plan ya aprobado.

ARTÍCULO 15 - ACTIVIDADES Y EJECUCION: los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el Plan y presupuesto, serán autorizados a través del Comité, pero su ejecución las realizará la Gerencia.

ARTÍCULO 16 - REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUXILIOS: Se establecen los siguientes requisitos para acceder a los auxilios a través del Comité de Bienestar de EL **FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA:**

1. Ser asociado hábil y tener dieciocho (18) meses de antigüedad en EL **FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA.**

2. Presentar solicitud escrita a la Gerencia justificando el tipo de calamidad, quien la tramitará ante el Comité de Bienestar Social para su concepto y aprobación.
3. Anexar los documentos que respalden dicha petición y verifiquen el grado de consanguinidad con el asociado solicitante del auxilio.
4. Que la solicitud de auxilio se haga mientras el asociado esté activo.
5. La solicitud deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes al hecho. En caso contrario se pierde el derecho.

PARÁGRAFO. - En ningún caso se concederá más de un (1) auxilio durante el mismo año calendario.

ARTÍCULO 17 - BENEFICIARIOS: Tendrán derecho a beneficiarse de los auxilios del Comité de Bienestar, los asociados hábiles de **EL FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA,** que se encuentren al día en sus compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 18º.- CUANTIA DE LOS AUXILIOS QUE SE CONCEDERÁN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE BIENESTAR:

AUXILIOS, MONTOS MÁXIMOS Y REQUISITOS		
COMITÉ DE SOLIDARIDAD		
CONCEPTO	**MONTO MÁXIMO DEL AUXILIO**	**REQUISITOS**
Fallecimiento Asociado	0,5 SMMLV	Acta de defunción Documento equivalente que compruebe el grado de consanguinidad
Fallecimiento de la esposa (o) o hijos que dependan económicamente del asociado	0,5 SMMLV	Acta de defunción Documento equivalente que compruebe el grado de consanguinidad
Fallecimiento de los padres	0,5 SMMLV	Acta de defunción Registro Civil de Nacimiento
Por nacimiento de uno o varios hijos en el mismo parto	0,5 SMMLV	Fotocopia auténtica del registro civil del o los recién nacido
Por Matrimonio del asociado	0,2 SMMLV	Fotocopia del Registro o Acta Civil de Matrimonio
Por deterioro de la vivienda producto de fenómenos naturales	0,5 SMMLV	Informe de inspección del Comité de Solidaridad. Certificación de la entidad competente donde conste el siniestro.
Por Incapacidad	0,2 SMLV	Se le Brindará apoyo al asociado que tenga una incapacidad medica superior a 15 dias, el asociado debe presentar copia de la incapacidad e historia clinica con una fecha no mayor a 15 dias

Los montos de estos auxilios podrán ser modificados por la Junta Directiva previa modificación del Reglamento de Bienestar.

ARTÍCULO 19 - REGISTRO DE AUXILIOS A TRAVÉS DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: EL FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA, llevará un registro detallado de todas las solicitudes de auxilios que se concedan o se nieguen. Esta información detallada permitirá la concreción del balance social y las posteriores reformas al presente reglamento.

ARTÍCULO 20 - CONTROL DEL AUXILIO: FONDOAVAYA por intermedio de la Gerencia mantendrá el Control permanente de los auxilios concedidos y si llega a comprobar fraude en el estudio de los documentos, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio y se procederá a informar a la Junta Directiva para que el Comité de Control Social profiera la investigación conforme a lo establecido en el estatuto.

ARTÍCULO 21 - OTORGAMIENTO Y AGOTAMIENTO DE AUXILIOS: Los auxilios se otorgarán de acuerdo al orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido para el Comité de Bienestar Social, el cual podrá ser incrementado con cargo al gasto, previa autorización de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22 - TÉRMINO PARA LA SOLICITUD DE LOS AUXILIOS: El asociado tendrá un plazo máximo de Treinta (30) días hábiles a partir de la ocurrencia del hecho para solicitar el auxilio correspondiente dependiendo de la causa invocada, una vez cumplido este plazo prescribe por parte del FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA toda obligación con el respectivo auxilio del asociado.

ARTÍCULO 23 - TÉRMINO PARA LAS DECISIONES DE CONCESIÓN DE AUXILIOS A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD: EL FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA tendrá un plazo de Diez (10) días para decidir el otorgamiento del auxilio de Solidaridad, a partir del momento de producirse la solicitud, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 24 - FALSEDAD Y SANCIONES. Cuando existan indicios de fraude o falsedad de documentos presentados para solicitar auxilios, EL FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA, se abstendrá de concederlos e informará al Comité de Control Social y a la Junta Directiva por escrito para que se investigue disciplinariamente y en caso de ser necesario se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 25 - INFORME DE GESTION A LA ASAMBLEA: Al final del ejercicio el Comité de Bienestar Social elaborará y entregará a la Junta Directiva y al Comité de

Control Social, un informe detallado de sus actividades para presentarlo a la Asamblea General.

ARTÍCULO 26 - VIGENCIA DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva y para efectos de darlo a conocer a todos los asociados.

ARTÍCULO 27 - INTERPRETACION LEGAL: Los aspectos no regulados en el Presente Reglamento corresponderá definirlos, interpretarlos y aplicarlos la Junta Directiva, observando siempre la responsabilidad establecida en este Reglamento, en los Estatutos de EL FONDO DE EMPLEADOS DE AVAYA – FONDOAVAYA y en las normas Legales vigentes.

ARTÍCULO 28 - VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todos los acuerdos anteriores.

Dado en Bogotá, D. C., a los 22 (ventidos) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

BELKIS GABRIELA PLAZAS CHAPETA ***PABLO CESAR MOJICA RODRIGUEZ***

Presidente Junta Directiva *Secretario Junta Directiva*